

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (4869).-----

2 Por la cual ANIBAL ELVIS GUERRA MOJICA vende a ALFREDO EZEQUIEL GUERRA MOJICA un
3 globo de terreno segregado de su finca número VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA (27150)
4 ubicada en la Provincia de Veraguas.-----

5 -----Panamá, 12 de Septiembre de 2024-----

6 En la ciudad de Panamá, cabecera de la provincia y del Circuito Notarial de Panamá, República de Panamá, a
7 los doce (12) días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ante mí, **LICENCIADO**
8 **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de
9 identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-setecientos treinta y cinco (9-725-735), **NOTARIO**
10 **PÚBLICO DECIMO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**, comparecieron personalmente el
11 señor **ANIBAL ELVIS GUERRA MOJICA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, cedulaado nueve-
12 ciento veinticuatro-mil ochenta y siete (9-124-1087), quien de ahora en adelante se llamará **EL**
13 **VENDEDOR**, por una parte y por la otra **ALFREDO EZEQUIEL GUERRA MOJICA**, varón,
14 panameño, mayor de edad, soltero, cedulaado nueve-ciento ochenta y cinco-cuatrocientos ochenta y dos (9-
15 185-482), quien de ahora en adelante se llamara **EL COMPRADOR**, ambos residentes en La Colorada,
16 Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de tránsito por éste circuito
17 notarial personas a quienes conozco, y me solicitaron extender la presente Escritura para hacer constar que
18 han celebrado el siguiente contrato de SEGREGACION Y VENTA bajo las siguientes cláusulas:-----

19 **PRIMERO:** Declara **EL VENDEDOR** que es propietario de la finca con Folio Real VEINTISIETE MIL
20 CIENTO CINCUENTA (27150), Código de Ubicación NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS (9902), de la
21 Sección de Propiedad de la Provincia de Veraguas, del Registro Público de la República de Panamá, cuyas
22 medidas, linderos y demás datos que la identifican constan y a ello se atiene.-----

23 **SEGUNDO:** Declara **EL VENDEDOR** que de su finca descrita en la cláusula anterior segrega un lote de
24 terreno con una superficie de CERO HECTAREAS MÁS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y
25 CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS
26 (0Ha.+9,144mts.2.69dc2), a favor de **EL COMPRADOR** comprendido dentro de los siguientes rumbos,

medidas y linderos: Del punto uno (1) al punto dos (2) con rumbo Sureste treinta y seis (36) grados

del **punto tres (3) al punto cuatro (4)** con rumbo Sureste veintiún (21) grados, veintiocho (28) minutos, cero tres (03) segundos, y mide veintitrés (23) punto doscientos cincuenta y tres (253) metros lineales; del **punto cuatro (4) al punto cinco (5)** con rumbo Sureste once (11) grados, veintinueve (29) minutos, cincuenta y siete (57) segundos, y mide siete (7) punto ciento veintitrés (123) metros lineales; del **punto cinco (5) al punto seis (6)**, con rumbo Sureste veinticuatro (24) grados, cincuenta y ocho (58) minutos, cero cinco (05) segundos, y mide cuatro (4) punto novecientos setenta y cinco (975) metros lineales; del **punto seis (6) al punto siete (7)**, con rumbo Sureste veintidós (22) grados, cero seis (06) minutos, cincuenta y cinco (55) segundos, y mide ocho (8) punto cuatrocientos setenta y tres (473) metros lineales; del **punto siete (7) al punto ocho (8)**, con rumbo Sureste cuarenta y ocho (48) grados, diecisiete (17) minutos, veinticuatro (24) segundos, y mide trece (13) punto cero sesenta y un (061) metros lineales; del **punto ocho (8) al punto nueve (9)**, con rumbo Sureste cincuenta y dos (52) grados, treinta y ocho (38) minutos, cuarenta y nueve (49) segundos, y mide quince (15) punto ochocientos ochenta y nueve (889) metros lineales; del **punto nueve (9) al punto diez (10)**, con rumbo Sureste cincuenta (50) grados, cero dos (02) minutos, diez (10) segundos, y mide doce (12) punto novecientos sesenta (960) metros lineales; del **punto diez (10) al punto once (11)**, con rumbo Sureste cuarenta y seis (46) grados, cero nueve (09) minutos, cuarenta y nueve (49) segundos, y mide diecisiete (17) punto setecientos cincuenta y nueve (759) metros lineales; del **punto once (11) al punto doce (12)**, con rumbo Sureste cuarenta y cinco (45) grados, cincuenta y seis (56) minutos, catorce (14) segundos, y mide doce (12) punto novecientos ochenta y siete (987) metros lineales y colindan Camino de Tierra Servidumbre de Acceso Hacia Los Hatillos, Hacia La Colorada; del **punto doce (12) al punto trece (13)** con rumbo Noreste veintitrés (23) grados, cincuenta y cinco (55) minutos, treinta y ocho (38) segundos, y mide ciento cincuenta y seis (156) punto cero ochenta y seis (086) metros lineales y colindan con Resto Libre del Folio Real Número veintisiete mil ciento cincuenta (27150) Propiedad de: Anibal Elvis Guerra Mojica; del **punto trece (13) al punto catorce (14)** con rumbo Suroeste setenta y dos (72) grados, veinticuatro (24) minutos, cero cinco (05) segundos, y mide veinticinco (25) punto cero cero siete (007) metros lineales; del **punto catorce (14) al punto quince (15)** con rumbo Suroeste sesenta y nueve (69) grados, veintiocho (28) minutos, trece (13) segundos, y mide cuarenta y cinco (45) punto ochocientos cincuenta y dos (852) metros lineales; del **punto quince (15) al punto dieciséis (16)** con rumbo Suroeste

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

punto ciento cincuenta y seis (156) metros lineales; **del punto diecisiete (17) al punto uno (1)** con rumbo Suroeste setenta y dos (72) grados, treinta (30) minutos, quince (15) segundos, y mide seis (6) puntos setecientos cincuenta y dos (752) metros lineales y colindan con Resto Libre del Folio Real Número veinticinco mil ochenta y nueve (25089) Propiedad de: Alfredo Ezequiel Guerra Mojica. Todo lo aquí descrito consta en el plano número nueve-diez-cero dos-cuarenta y cuatro mil novecientos veintidós (9-10-02-44922), Aprobado el dieciocho (18) de Junio de dos mil veinticuatro (2024) por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras Dirección Nacional de Titulación y Regularización.

TERCERO: Declara **EL VENDEDOR** que se atiene a la superficie que resulte después de hecha esta segregación en el Registro Público y con los mismos linderos generales y valor inscrito.

CUARTO: Declara **EL VENDEDOR** que por este medio da en venta real y efectiva a **EL COMPRADOR** el lote de terreno segregado en la cláusula segunda por la suma de cien balboas (B/.100.00), moneda de curso legal en La Republica de Panamá, dinero que declara haber recibido a entera satisfacción, que la presente segregación y venta la hace libre de gravámenes, solo con las restricciones de ley que pesan a favor del Estado y comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción.

QUINTO: Declara **EL VENDEDOR** que acepta la segregación y venta que por este medio le hace **EL COMPRADOR** en los términos antes expuestos.

Minuta firmada y elaborada por el Licenciado CÉSAR JESÚS NÚÑEZ MOJICA, varón, panameño, cedula nueve-setecientos quince-dos mil cuatrocientos noventa y cinco (9-715-2495), abogado ejercicio con oficinas profesionales ubicadas en Santiago de Veraguas.

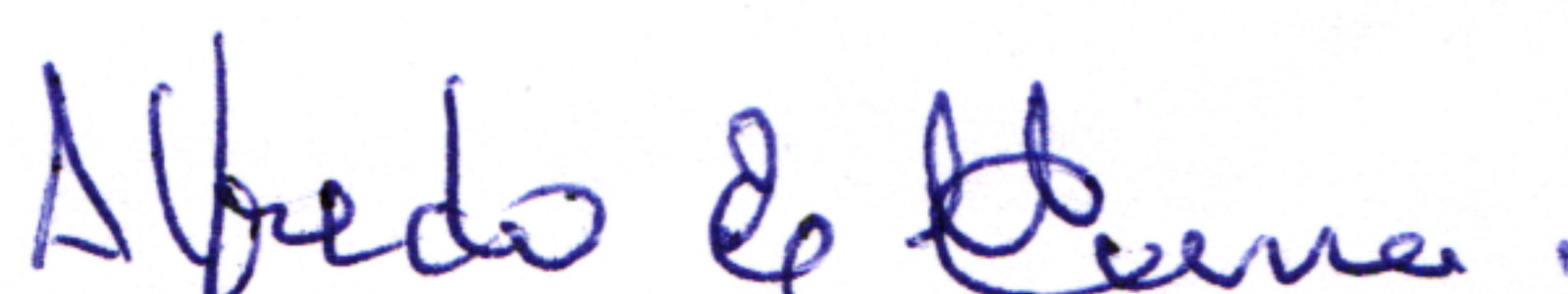
El suscrito Notario Público, hace constar que por virtud de este contrato se ha pagado el Impuesto de Transferencia del dos por ciento (2%) y del tres por ciento (3%) de que trata la ley ciento seis (106) de treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), modificada mediante Ley seis (6) del dos (2) de febrero de dos mil cinco (2005), reformadas por la Ley cuarenta y nueve (49) de diecisiete (17) de septiembre de dos mil nueve (2009), según boleta múltiple de Pago de Tributos número B CERO CERO DOS CERO UNO SEIS SEIS CERO TRES (B002016603), por la suma de CINCO BALBOAS (B/5.00), de fecha doce (12) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

panameños, mayores de edad, y vecinos de este Circuito Notarial de Panamá, personas a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, y le dieron su aprobación, y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario Público que doy fe. El número de orden que le corresponde es el CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (4869).-----



ANIBAL ELVIS GUERRA MOJICA



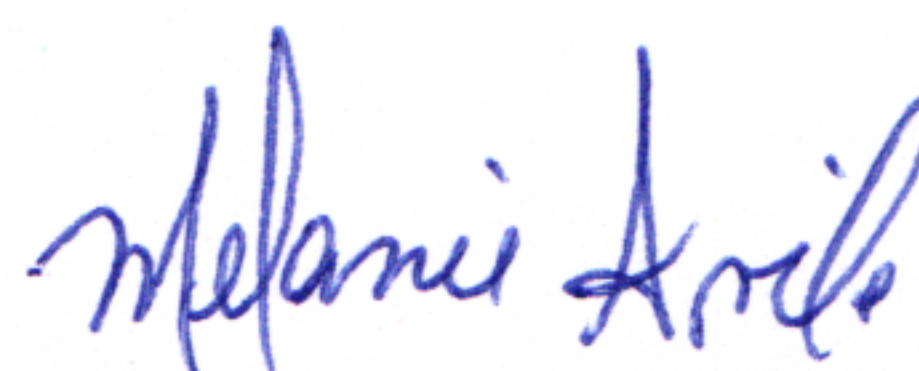


ALFREDO EZEQUIEL GUERRA MOJICA

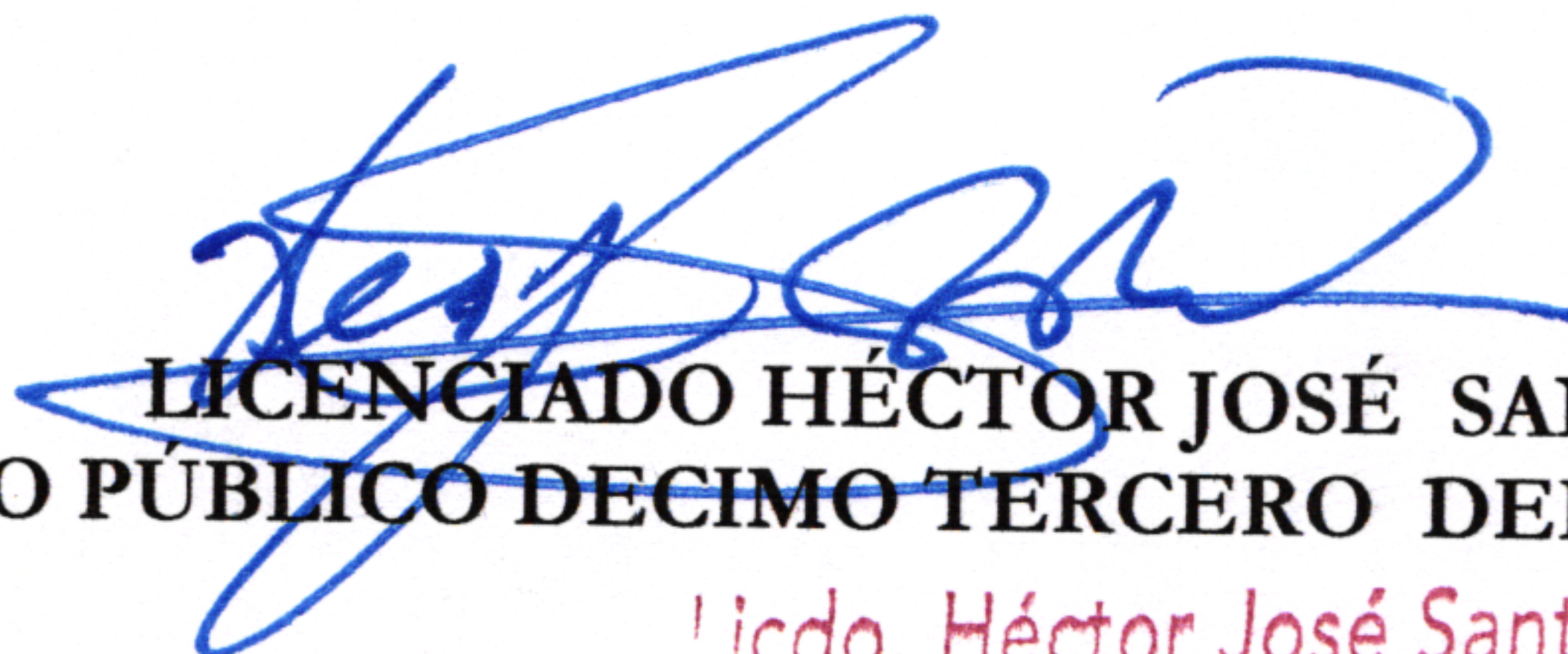




CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO



MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO



LICENCIADO HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS
NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Héctor José Santos Rudas
NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO



Comparecieron personalmente **ANIBAL ELVIS GUERRA MOJICA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, cedula nueve-ciento veinticuatro-mil ochenta y siete (9-124-1087), quien de ahora en adelante se llamará **EL VENDEDOR**, por una parte y por la otra **ALFREDO EZEQUIEL GUERRA MOJICA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, cedula nueve-ciento ochenta y cinco-cuatrocientos ochenta y dos (9-185-482), quien de ahora en adelante se llamara **EL COMPRADOR**, ambos residentes en La Colorada, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de tránsito por éste circuito notarial personas a quienes conozco, y me solicitaron extender la presente Escritura para hacer constar que han celebrado el siguiente contrato de **SEGREGACION Y VENTA** bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Declara **EL VENDEDOR** que es propietaria de la finca con Folio Real VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA (27150), Código de Ubicación NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS (9902), de la Sección de Propiedad de la Provincia de Veraguas, del Registro Público de la República de Panamá, cuyas medidas, linderos y demás datos que la identifican constan y a ello se atiene.

SEGUNDO: Declara **EL VENDEDOR** que de su finca descrita en la cláusula anterior segrega un lote de terreno con una superficie de CERO HECTAREAS MÁS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0Ha.+9,144mts2.69dc2), a favor de **EL COMPRADOR** comprendido dentro de los siguientes rumbos, medidas y linderos: Del **punto uno (1) al punto dos (2)** con rumbo Sureste treinta y seis (36) grados, cincuenta y cinco (55) minutos, cincuenta y tres (53) segundos, y mide uno (1) punto ochocientos cuarenta y seis (846) metros lineales; del **punto dos (2) al punto tres (3)** con rumbo Sureste veintiún (21) grados, cero cinco (05) minutos, doce (12) segundos, y mide nueve (9) punto doscientos veintiocho (228) metros lineales; del **punto tres (3) al punto cuatro (4)** con rumbo Sureste veintiún (21) grados, veintiocho (28) minutos, cero tres (03) segundos, y mide veintitrés (23) punto doscientos cincuenta y tres (253) metros lineales; del **punto cuatro (4) al punto cinco (5)** con rumbo Sureste once (11) grados, veintinueve (29) minutos, cincuenta y siete (57) segundos, y mide siete (7) punto ciento veintitrés (123) metros lineales; del **punto cinco (5) al punto seis (6)**, con rumbo Sureste veinticuatro (24) grados, cincuenta y ocho (58) minutos, cero cinco (05) segundos, y mide cuatro(4) punto novecientos setenta y cinco (975) metros lineales; del **punto seis (6) al punto siete (7)**, con rumbo Sureste veintidós (22) grados, cero seis (06) minutos, cincuenta y cinco (55) segundos, y mide ocho (8) punto cuatrocientos setenta y tres (473) metros lineales; del **punto siete (7) al punto ocho (8)**, con rumbo Sureste cuarenta y ocho (48) grados, diecisiete (17) minutos, veinticuatro (24) segundos, y mide trece (13) punto cero sesenta y un (061) metros lineales; del **punto ocho (8) al punto nueve (9)**, con rumbo Sureste cincuenta y dos (52) grados, treinta y ocho (38) minutos, cuarenta y nueve (49) segundos, y mide quince (15) punto ochocientos ochenta y nueve (889) metros lineales; del **punto nueve (9) al punto diez (10)**, con rumbo Sureste cincuenta (50) grados, cero dos (02) minutos, diez (10) segundos, y mide doce (12) punto novecientos sesenta (960) metros lineales; del **punto diez (10) al punto once (11)**, con rumbo Sureste cuarenta y seis (46) grados, cero nueve (09) minutos,

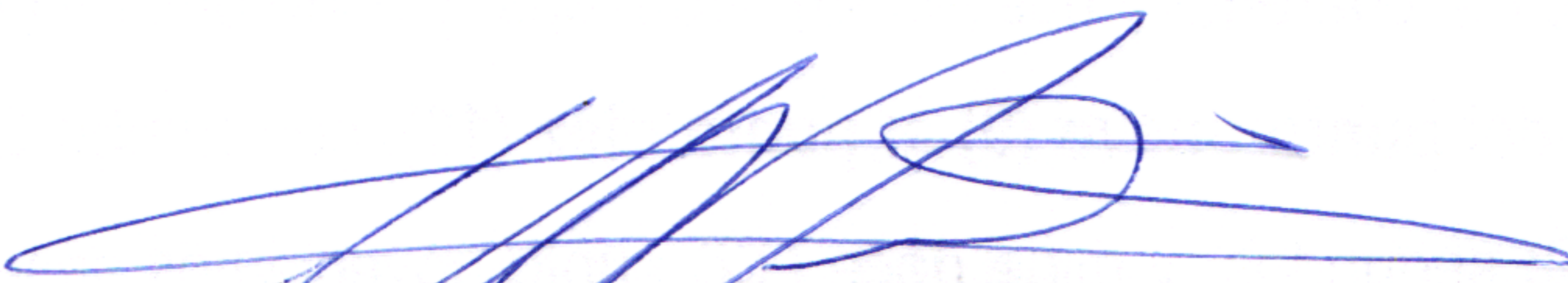
trece (13) al punto catorce (14) con rumbo Suroeste setenta y dos (72) grados, veinticuatro (24) minutos, cero cinco (05) segundos, y mide veinticinco (25) punto cero cero siete (007) metros lineales; **del punto catorce (14) al punto quince (15)** con rumbo Suroeste sesenta y nueve (69) grados, veintiocho (28) minutos, trece (13) segundos, y mide cuarenta y cinco (45) punto ochocientos cincuenta y dos (852) metros lineales; **del punto quince (15) al punto dieciséis (16)** con rumbo Suroeste setenta y cuatro (74) grados, doce (12) minutos, cuarenta y tres (43) segundos, y mide treinta y nueve (39) punto quinientos once (511) metros lineales; **del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17)** con rumbo Suroeste setenta y cuatro (74) grados, cuarenta (40) minutos, cero ocho (08) segundos, y mide veintisiete (27) punto ciento cincuenta y seis (156) metros lineales; **del punto diecisiete (17) al punto uno (1)** con rumbo Suroeste setenta y dos (72) grados, treinta (30) minutos, quince (15) segundos, y mide seis (6) punto setecientos cincuenta y dos (752) metros lineales y colindan con Resto Libre del Folio Real Número veinticinco mil ochenta y nueve (25089) Propiedad de: Alfredo Ezequiel Guerra Mojica. Todo lo aquí descrito consta en el plano número nueve-diez-cero dos-cuarenta y cuatro mil novecientos veintidós (9-10-02-44922), Aprobado el dieciocho (18) de Junio de dos mil veinticuatro (2024) por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras Dirección Nacional de Titulación y Regularización.

TERCERO: Declara **EL VENDEDOR** que se atiene a la superficie que resulte después de hecha esta segregación en el Registro Público y con los mismos linderos generales y valor inscrito.

CUARTO: Declara **EL VENDEDOR** que por este medio da en venta real y efectiva a **EL COMPRADOR** el lote de terreno segregado en la cláusula segunda por la suma de cien balboas (B/.100.00), moneda de curso legal en La Republica de Panamá, dinero que declara haber recibido a entera satisfacción, que la presente segregación y venta la hace libre de gravámenes, solo con las restricciones de ley que pesan a favor del Estado y comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción.

QUINTO: Declara **EL VENDEDOR** que acepta la segregación y venta que por este medio le hace **EL COMPRADOR** en los términos antes expuestos.

Minuta firmada y elaborada por el Licenciado CÉSAR JESÚS NÚÑEZ MOJICA, varón, panameño, cedulaado nueve-setecientos quince-dos mil cuatrocientos noventa y cinco (9-715-2495), abogado ejercicio con oficinas profesionales ubicadas en Santiago de Veraguas.



LICDO. CÉSAR JESÚS NÚÑEZ MOJICA
Consultorio Jurídico Núñez y Asociados

ANIBAL ELVIS GUERRA MOJICA vende a ALFREDO EZEQUIEL GUERRA MOJICA un globo de terreno segregado de su finca número VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA (27150) ubicada en la Provincia de Veraguas.

